

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se aprueba a «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109), la documentación relativa al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, esquema de las condiciones particulares, nota técnica y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89), la documentación correspondiente al seguro colectivo y acumulativo de vida y accidentes aplicables a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89), en solicitud de aprobación de las pólizas de seguro colectivo, solicitud de adhesión, certificado individual de seguro, notas técnicas y tarifas del seguro colectivo y acumulativo de vida y accidentes aplicables a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Las Palmas por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de los súbditos suecos don Alter Pinkas Taub y don Abraham Chaim Krauze, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando) y en sesión del día 13 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 14/65, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número primero del artículo 13, en relación con el número segundo del mismo artículo.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de la infracción, en concepto de autor, a don Alter Pinkas Taub, y como encubridor de parte

de los géneros, únicamente los aprehendidos, a don Abraham Chaim Krauze.

Cuarto.—Imponer al inculcado don Alter Pinkas Taub multa de 2.852.864 pesetas, equivalente a 4,66 veces el importe de la base de 93.282 pesetas del género aprehendido y 513.825 pesetas del género descubierto, y a don Abraham Chaim Krauze, multa de 114.615 pesetas, equivalente a 4,66 veces el importe de la base de sanción de 24.595,80 pesetas, como encubridor de los géneros aprehendidos.

Quinto.—Imponer la sanción accesoria del comiso de la mercancía aprehendida y el pago al autor del sustitutivo de la descubierta, en cuantía de 513.825 pesetas.

Sexto.—Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley.

Séptimo.—Absolver a los restantes inculcados.

Octavo.—Remitir testimonio del presente fallo a la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas y la sanción accesoria de sustitutivo de comiso han de ser ingresadas, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de dos meses, contados a partir de igual fecha, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal, Adolfo López Arrive.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Julio A. Fuentes González.—7.255-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tafo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del 13 depósito de agua, término municipal de Getafe.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el proyecto del 13 depósito de agua (Getafe), aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1968.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 13 de enero de 1971, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Getafe, plaza del Generalísimo, 1.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándose que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.390-E.